



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENDONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

Nota UOC N° 124/2025

Capiatá, 18 de agosto de 2025.-

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Hago referencia a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 "SERVICIO DE APLICACION DE CONTRASTE PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA EN EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 461.601, a efectos de presentar el descargo a las observaciones de la Primera Etapa de la Adjudicación.

Donde se indica: 1. Documentos incompletos. Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente. Comentario. Considerando que el procedimiento licitatorio posee el atributo de contrato abierto por montos mínimas y máximas, se observa que, en el cuadro comparativo de ofertas no consignaron dicho atributo.

Respuesta: Ante el mencionado comentario, anexamos a la presente el Cuadro Comparativo de Ofertas según la observación planteada.

Inconsistencia en documentos. Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos. Comentario. Se observa que la fecha de culminación del Informe de Evaluación, consignada es el 21 de abril de 2025, la cual resulta ser anterior a la fecha en que se realizó la apertura de ofertas, establecida el 21 de mayo de 2025.

Respuesta: Se anexa al expediente el Informe de Evaluación Complementario del Comité de Evaluador, en la cual se expone el descargo correspondiente ante la designación errónea.

Criterios de evaluación inconsistentes. Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación. Comentario. Se observa que uno de los integrantes del consorcio no se ajustaría al criterio de ratio de endeudamiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual señala expresamente que "no deberá ser mayor a 0,80 en promedio". Sin embargo, en el informe de evaluación se consigna un promedio de 2,06 para uno de los integrantes. Cabe destacar que el pliego también establece que, tratándose de consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con los criterios de capacidad financiera.

Respuesta: Se anexa al expediente el Informe de Evaluación Complementario del Comité de Evaluador, considerando que la empresa IRM S.A. integrante del CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS, CUMPLE con los criterios de Capacidad Financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no obstante, en el Informe de Evaluación se ha asignado de forma errónea los datos correspondientes a los ratios de la empresa IRM S.A.

Solicitud de aclaración. Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso. Comentario. Atendiendo a que la convocante ha adjuntado un documento titulado "Notificación de Adjudicación", remitido vía correo electrónico al oferente, y considerando lo dispuesto en el Artículo 64 de la Resolución DNCP N.º 230/2024, el cual establece que la notificación del resultado de la adjudicación debe realizarse de manera automática a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se consulta a la convocante el motivo que conllevó a la realización de una notificación anticipada por dicho medio, sin considerar el mecanismo oficial estipulado en la normativa vigente.

Respuesta: Se ha realizado la Notificación de Adjudicación a través del correo electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Requisitos de participación y criterios de evaluación, Sección: Notificaciones, que expone: "En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto." Mencionamos que el Instituto Nacional del Cáncer ha recurrido por notificar la adjudicación a través del correo electrónico, considerando la necesidad de agilizar el proceso y asegurar una comunicación efectiva con los oferentes involucrados, ante la urgencia de dar a conocer los resultados del procedimiento de contratación, permitiendo así continuar con la siguiente etapa, para garantizar la provisión continua del servicio de contraste para el diagnóstico y control del tratamiento de pacientes oncológicos.



Gloria González, Jefe
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKO
PORAVE
NOTENONDENHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

Falta de datos en la Resolución. En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor. Comentario. En la resolución de adjudicación N° 55/2025, en el artículo 4, hacen referencia que el procedimiento licitatorio será financiado conforme al Objeto de Gasto 275, el cual difiere con la partida presupuestaria indicada en la etapa de planificación, convocatoria y en lo que respecta a la carga de datos en el apartado de presupuesto de la etapa de adjudicación.

Respuesta: Ante el comentario, se anexa a la presente la Resolución conforme a la observación remitida.

En base a lo expuesto, se adjuntan los documentos correspondientes que respaldan el proceso, esperando curso favorable a la segunda etapa de la adjudicación.

Al agradecerle la amable deferencia, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.



Gloria Gonzalez
GLORIA GONZALEZ

Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03

Instituto Nacional del Cáncer